



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de noviembre del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Informe N° 509-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 762-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Documento N° 27292-2019 presentado por el Regidor Eloy Chávez Fernández, solicitando licencia sin goce de haber, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (Cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente regula el reemplazo en caso de vacancia o ausencia de los miembros del Concejo señala lo siguiente: "(...) En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)";

Que, en el artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que: "Están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serle concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones (...)";

Que, con Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, se disuelve el Congreso de la República y se convoca a elecciones para un nuevo Congreso, a fin de elegir congresistas que completen el periodo constitucional 2016-2021, comicios electorales que se llevarán a cabo el día 26 de enero del 2020;

Que, con Resolución N° 156-2019-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, señalando en su numeral 25.5, que entre los documentos que se debe presentar al momento de la inscripción de la lista de candidatos se encuentra: "El original o copia legalizada del documento en el que conste la renuncia al cargo o la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos que deben cumplir con dichas exigencias para postular, conforme a los artículos 113 y 114 de la LOE", y;

Que, con Documento N° 27292-2019, el Regidor Eloy Chávez Fernández, al amparo de la Resolución N° 156-2019-JNE, solicita al Concejo Municipal Licencia sin goce de haber por sesenta (60) días, a hacerse efectivo del 27 de noviembre del 2019 hasta el 26 de enero del 2020, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020;

Que, mediante Memorando N° 762-2019-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal precisando la procedencia de la licencia solicitada por el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MVES

Villa El Salvador, 15 de noviembre del 2019

miembro del Concejo Municipal, esto es por 60 días a efectos de participar en el proceso de Elecciones Congressales Extraordinarias 2020;

Que, mediante Informe N° 509-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber por 60 días, al Sr. Eloy Chávez Fernández – Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por su participación en el proceso de Elecciones Congressales Extraordinarias 2020, considerando lo previsto en la Resolución N° 156-2019-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, y en el artículo 114° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, asimismo recomienda que el presente Acuerdo sea remitido al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de las credenciales provisionales de la persona que reemplazará a la Autoridad Edil durante el periodo de licencia;



Estando a lo expuesto, y a lo previsto en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 y la Resolución N° 156-2019-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 27) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER del Regidor **ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ** primer regidor del Concejo Municipal del Distrito de Villa el Salvador, por el término de sesenta (60) días, a hacerse efectivo del 27 de noviembre del 2019 hasta el 26 de enero del 2020, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Congressales Extraordinarias 2020, convocado con Decreto Supremo N° 165-2019-PCM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de la credencial provisional de la persona que reemplazará a la Autoridad Edil durante el periodo de licencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE